



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Divisorio
Demandante	Guillermo Salinas Silva y otro
Demandado	José Gustavo torres Muñoz
Radicación	253864003001 2020 - 00200- 00
Decisión	Admite demanda

Por cuanto la demanda cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 90 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º **ADMITIR** la demanda de DIVISION MATERIAL promovida con apoderado judicial por los comuneros GUILLERMO SALINAS SILVA y RAUL EDUARDO SEGURA RODRÍGUEZ, mayores y vecinos de esta ciudad, contra el también copropietario JOSÉ GUSTAVO TORRES MUÑOZ, respecto del predio rural denominado "LOTE 5", ubicado en el corregimiento de San Joaquín, jurisdicción del municipio de la Mesa.

2º Imprimir el trámite previsto en el capítulo III, título III de la ley 1564 de 2012, del proceso Divisorio.

3º Al demandado se le notificará del contenido de esta providencia y se le correrá traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS, para que conteste y ejerza su derecho de contradicción y defensa, conforme los artículos 290 y 291 del C.G. del Proceso.

4º Decretar, acorde con las disposiciones del art. 409 en concordancia con el art. 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-95334, que corresponde al fundo cuya división se pretende. Para este fin, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

5º Oficiar a la Oficina de Planeación Municipal en procura de obtener información, respecto de cuál es el área mínima permitida para la subdivisión de un fundo para la zona rural de ubicación del inmueble denominado "LOTE 5", ubicado en el corregimiento de San Joaquín, jurisdicción del municipio de la Mesa, con cédula catastral de mayor extensión 00-01-00-00-0001-2018-0-00-00-0000 y de contera, si la división a que se contrae el señor perito se ajusta al PBOT. Envíese copia del expediente a costa de la parte actora.

6º. Dese parte de la iniciación de la presente acción a la Procuraduría Ambiental II, para lo de su cargo.

7º. Tiénese a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, para actuar como mandatario judicial del demandante, en los términos y para los efectos estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

OC

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4475ae3a16f4ad75438b72dc4236a9844a29b00efa9b34994483a1dac36901d

Documento generado en 14/09/2020 07:57:36 p.m.